



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2018

Auto Sustanciación No. 795

Accionada: CREMIL

Accionante: LILY PEÑUELA RODRÍGUEZ

Radicado: 110013335-017-2018-00382-00

Actuación: Resuelve Impugnación

El 18 de octubre de 2018 fue proferido fallo de tutela, resolviendo negar la tutela de los derechos de Mínimo Vital y Seguridad Social de la accionante. La providencia fue notificada por correo electrónico a la accionada, la vinculada y la accionante el mismo 18 de octubre de 2018 (fl.141).

La parte accionante, presentó impugnación el día 23 de octubre de 2018, contra la sentencia proferida por este Despacho, es decir, dentro del término legal que transcurrió del 19 al 23 del mismo mes y año, por lo cual, se

RESUELVE:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto Ley 2591 de 1991, remítase el expediente al **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**, para que surta la impugnación presentada por la parte accionante contra la sentencia de tutela proferida por este Despacho el 18 de octubre de 2018.

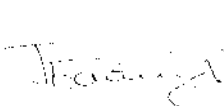
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
 Juez

7/6

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy
29 OCT. 2018 a las 8:00am.




JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO